

IMPACTOS DE LA REFORMA FISCAL Y DEL SEGURO SOCIAL EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA



A continuación enlistamos los principales cambios que vislumbramos afectarán los temas de jubilación y atención médica en México derivado de los cambios propuestos por el Gobierno a la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

1. Se elimina la deducción de aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones para tomar, en su lugar, la deducción en el momento que se realicen dichos pagos a los trabajadores.
2. Se propone limitar la deducción para las empresas de las remuneraciones parcial o totalmente exentas otorgadas al trabajador hasta un 41% (aguinaldo, prima vacacional y dominical, vales de despensa, fondo de ahorro, pagos por separación, las gratificaciones, las horas extras, PTU, etc.).

Sueldo Mensual del Empleado	Antes de la Reforma Fiscal Propuesta		A partir de la Reforma Fiscal Propuesta			Impacto de la Reforma Fiscal para la empresa	
	Prestaciones anuales pagadas al empleado deducibles para la empresa	Contribución de Hacienda* (30%)	Prestaciones anuales pagadas al empleado			Reducción de la ventaja fiscal por deducciones de la empresa	Diferencia en Porcentaje
			Deducibles para la empresa	No deducibles para la empresa	Contribución de Hacienda* (30%)		
\$ 5,000	\$ 123,467	\$ 37,040	\$ 95,282	\$ 28,185	\$ 28,585	-\$ 8,455	- 22.83%
\$ 10,000	\$ 221,933	\$ 66,580	\$ 179,067	\$ 42,867	\$ 53,720	-\$ 12,860	- 19.32%
\$ 15,000	\$ 320,400	\$ 96,120	\$ 264,621	\$ 55,779	\$ 79,386	-\$ 16,734	- 17.41%
\$ 20,000	\$ 417,288	\$ 125,186	\$ 349,529	\$ 67,759	\$ 104,859	-\$ 20,328	- 16.24%
\$ 25,000	\$ 501,955	\$ 150,586	\$ 429,426	\$ 72,529	\$ 128,828	-\$ 21,759	- 14.45%
\$ 30,000	\$ 586,621	\$ 175,986	\$ 509,322	\$ 77,299	\$ 152,797	-\$ 23,190	- 13.18%
\$ 35,000	\$ 671,288	\$ 201,386	\$ 589,219	\$ 82,069	\$ 176,766	-\$ 24,621	- 12.23%
\$ 40,000	\$ 755,955	\$ 226,786	\$ 669,116	\$ 86,839	\$ 200,735	-\$ 26,052	- 11.49%
\$ 45,000	\$ 840,621	\$ 252,186	\$ 749,012	\$ 91,609	\$ 224,704	-\$ 27,483	- 10.90%
\$ 50,000	\$ 925,288	\$ 277,586	\$ 828,909	\$ 96,379	\$ 248,673	-\$ 28,914	- 10.42%
\$ 55,000	\$ 1,009,955	\$ 302,986	\$ 908,806	\$ 101,149	\$ 272,642	-\$ 30,345	- 10.02%
\$ 60,000	\$ 1,094,621	\$ 328,386	\$ 988,702	\$ 105,919	\$ 296,611	-\$ 31,776	- 9.68%
\$ 65,000	\$ 1,179,288	\$ 353,786	\$ 1,068,599	\$ 110,689	\$ 320,580	-\$ 33,207	- 9.39%
\$ 70,000	\$ 1,263,955	\$ 379,186	\$ 1,148,496	\$ 115,459	\$ 344,549	-\$ 34,638	- 9.13%
\$ 75,000	\$ 1,348,621	\$ 404,586	\$ 1,228,392	\$ 120,229	\$ 368,518	-\$ 36,069	- 8.91%
\$ 80,000	\$ 1,433,288	\$ 429,986	\$ 1,308,289	\$ 124,999	\$ 392,487	-\$ 37,500	- 8.72%
\$ 85,000	\$ 1,517,955	\$ 455,386	\$ 1,388,186	\$ 129,769	\$ 416,456	-\$ 38,931	- 8.55%
\$ 90,000	\$ 1,602,621	\$ 480,786	\$ 1,468,082	\$ 134,539	\$ 440,425	-\$ 40,362	- 8.39%
\$ 95,000	\$ 1,687,288	\$ 506,186	\$ 1,547,979	\$ 139,309	\$ 464,394	-\$ 41,793	- 8.26%
\$ 100,000	\$ 1,771,955	\$ 531,586	\$ 1,627,876	\$ 144,079	\$ 488,363	-\$ 43,224	- 8.13%

Notas:

- 1) Las prestaciones anuales cubiertas por la empresa consideradas en este ejemplo son: sueldo base, aguinaldo, prima vacacional, fondo de ahorro y vales de despensa con tope legal, dos meses de sueldo como compensación variable, un mes de PTU, una prima de seguro de Vida de \$5,000 anuales, una prima de Seguro de Gastos Médicos Mayores de \$20,000 anuales considerando una composición familiar de titular, cónyuge y 2 hijos y una aportación de contribución definida del 5% del sueldo base.
- 2) Con relación a las primas de los Seguros de Vida y Gastos Médicos Mayores, la Reforma Fiscal no es clara si estas prestaciones serán deducibles por parte de la empresa al 100% o está limitada su deducibilidad.
- 3) En lo que respecta a la aportación de contribución definida, ésta NO será deducible en su totalidad conforme a lo estipulado en el punto 1. del presente documento.

* Contribución de Hacienda = Es la ventaja fiscal que obtiene la empresa al poder deducir de sus ingresos gravables las prestaciones indicadas en la ley.

Este límite afectará considerablemente los beneficios por jubilación que otorgue una empresa a sus empleados ya que al ser éstos exentos total o parcialmente para el empleado (dependiendo del monto), la empresa sólo podrá deducir el 41% de los pagos por jubilación que otorgue a sus empleados.

IMPACTOS DE LA REFORMA FISCAL Y DEL SEGURO SOCIAL EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA



3. Se limita la deducción para las personas físicas hasta el 10% de los ingresos del trabajador o hasta 2 salarios mínimos del área geográfica del trabajador elevados al año. Este límite a las deducciones incluye los siguientes conceptos:
- pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios efectuados por el contribuyente a favor de sus familiares en línea directa (cónyuge/concubina, hijos, ascendientes).
 - Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados.
 - Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, o a las cuentas de planes personales de retiro (actualmente art. 176).
 - Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge/concubina, hijos o ascendientes).
 - Los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro (actualmente art. 218).

A continuación se muestra un ejemplo muy sencillo de los siguientes impactos en el ingreso anual de los trabajadores derivados de las limitaciones en las deducciones personales así como por el incremento de la tasa impositiva al 32% para ingresos anuales mayores a \$500,000:

Sueldo Mensual	Antes de la Reforma Fiscal Propuesta					A partir de la Reforma Fiscal Propuesta				
	Tasa Impositiva (tabla de impuestos actual)	Sueldo Integrado Anual	Deducciones Fiscales	Sueldo Integrado Neto Anual	% Impuesto sobre Sueldo Integrado Anual	Tasa Impositiva (tabla de impuestos propuesta)	Sueldo Integrado Anual	Deducciones Fiscales	Sueldo Integrado Neto Anual	% Impuesto sobre Sueldo Integrado Anual
\$ 5,000	10.88%	\$ 95,467	-	\$ 89,534	6.21%	10.88%	\$ 95,467	-	\$ 89,534	6.21%
\$ 10,000	21.36%	\$ 190,933	-	\$ 170,185	10.87%	21.36%	\$ 190,933	-	\$ 170,185	10.87%
\$ 15,000	21.36%	\$ 286,400	-	\$ 248,207	13.34%	21.36%	\$ 286,400	-	\$ 248,207	13.34%
\$ 20,000	23.52%	\$ 380,288	-	\$ 323,063	15.05%	23.52%	\$ 380,288	-	\$ 323,063	15.05%
\$ 25,000	23.52%	\$ 461,955	\$ 39,000	\$ 394,694	14.56%	23.52%	\$ 461,955	\$ 39,000	\$ 394,694	14.56%
\$ 30,000	30.00%	\$ 543,621	\$ 46,000	\$ 455,736	16.17%	30.00%	\$ 543,621	\$ 46,000	\$ 455,736	16.17%
\$ 35,000	30.00%	\$ 625,288	\$ 53,000	\$ 515,003	17.64%	32.00%	\$ 625,288	\$ 47,275	\$ 512,875	17.98%
\$ 40,000	30.00%	\$ 706,955	\$ 60,000	\$ 574,269	18.77%	32.00%	\$ 706,955	\$ 47,275	\$ 568,409	19.60%
\$ 45,000	30.00%	\$ 788,621	\$ 67,000	\$ 633,536	19.67%	32.00%	\$ 788,621	\$ 47,275	\$ 623,942	20.88%
\$ 50,000	30.00%	\$ 870,288	\$ 74,000	\$ 692,803	20.39%	32.00%	\$ 870,288	\$ 47,275	\$ 679,475	21.93%
\$ 55,000	30.00%	\$ 951,955	\$ 81,000	\$ 752,069	21.00%	32.00%	\$ 951,955	\$ 47,275	\$ 735,009	22.79%
\$ 60,000	30.00%	\$ 1,033,621	\$ 112,000	\$ 818,536	20.81%	32.00%	\$ 1,033,621	\$ 47,275	\$ 790,542	23.52%
\$ 65,000	30.00%	\$ 1,115,288	\$ 119,000	\$ 877,803	21.29%	32.00%	\$ 1,115,288	\$ 47,275	\$ 846,075	24.14%
\$ 70,000	30.00%	\$ 1,196,955	\$ 126,000	\$ 937,069	21.71%	32.00%	\$ 1,196,955	\$ 47,275	\$ 901,609	24.67%
\$ 75,000	30.00%	\$ 1,278,621	\$ 133,000	\$ 996,336	22.08%	32.00%	\$ 1,278,621	\$ 47,275	\$ 957,142	25.14%
\$ 80,000	30.00%	\$ 1,360,288	\$ 140,000	\$ 1,055,603	22.40%	32.00%	\$ 1,360,288	\$ 47,275	\$ 1,012,675	25.55%
\$ 85,000	30.00%	\$ 1,441,955	\$ 146,187	\$ 1,114,626	22.70%	32.00%	\$ 1,441,955	\$ 47,275	\$ 1,068,209	25.92%
\$ 90,000	30.00%	\$ 1,523,621	\$ 146,187	\$ 1,171,792	23.09%	32.00%	\$ 1,523,621	\$ 47,275	\$ 1,123,742	26.25%
\$ 95,000	30.00%	\$ 1,605,288	\$ 146,187	\$ 1,228,959	23.44%	32.00%	\$ 1,605,288	\$ 47,275	\$ 1,179,275	26.54%
\$ 100,000	30.00%	\$ 1,686,955	\$ 146,187	\$ 1,286,126	23.76%	32.00%	\$ 1,686,955	\$ 47,275	\$ 1,234,809	26.80%

Nota:

El sueldo integrado considera sueldo base, aguinaldo, prima vacacional, fondo de ahorro y vales de despensa con tope legal, dos meses de sueldo como compensación variable y un mes de PTU.

Se considera que los empleados con ingreso anual menor a 400,000 no tienen deducciones fiscales, mientras que para los de mayor ingreso se consideran las siguientes deducciones:

- 10% del sueldo base y compensación variable como aportación para el retiro, más
- la deducción del descuento de la prima del seguro de Gastos Médicos para cónyuge y dos hijos (\$4,000 anuales), más
- el gasto anual en atención médica para ascendientes de \$24,000, para personas con un sueldo anual mayor a \$900,000.

IMPACTOS DE LA REFORMA FISCAL Y DEL SEGURO SOCIAL EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA



Como se aprecia en el cuadro, habrá una disminución en los ingresos de los trabajadores, la cual podría ser mayor en caso de considerar un mayor monto de deducciones contempladas en la ley vigente.

Por otro lado, en la propuesta de modificación de la Ley del Seguro Social, se contempla que el Gobierno Federal aportará el 20% del monto que contribuyan el trabajador o su patrón en beneficio del trabajador por concepto de aportaciones complementarias. Esta contribución solidaria del Gobierno Federal tendrá un límite de sesenta pesos al año por cada trabajador y estos recursos deberán ser utilizados para la pensión por retiro, cesantía o vejez, así como para la pensión garantizada contempladas en esta Ley.

En adición, se propone modificar los siguientes porcentajes de contribución patronal al IMSS:

a) El porcentaje para cubrir las prestaciones de los pensionados y sus beneficiarios del 1.05% al 2.8% del salario de cotización al IMSS del trabajador	b) El porcentaje para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad del 13.9% al 10% de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal	c) El porcentaje para cubrir las prestaciones en dinero del seguro de enfermedades y maternidad del 0.7% al 1.8% del salario de cotización al IMSS del trabajador
---	--	---

Dado lo anterior, estos cambios propuestos en las leyes tendrían repercusiones importantes en el financiamiento de los ingresos al retiro y de la atención médica, no sólo en el corto plazo sino en el largo plazo.